

MEDIDAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS EMPRESAS POR EL CORONAVIRUS.

Estimado cliente/a,

Desde García Salgado, y con el compromiso de informarle hemos elaborado el presente comentario de las medidas de carácter legislativo (en el ámbito fiscal, laboral, mercantil, etc.) y ayudas económicas estructurarlo por temáticas. Así:

ÁMBITO LABORAL.

A pesar de que la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social había emitido el denominado Criterio 2/2020, por el que las situaciones de cuarentena y contagio serían consideradas dentro de las situaciones de baja por Incapacidad Temporal (IT) por Enfermedad Común, **el Consejo de Ministros de 10.03.2020** ha establecido con carácter de urgencia, en **el Real Decreto-ley 6/2020**, de 10 de marzo, por el que se adoptan determinadas medidas urgentes en el ámbito económico y para la protección de la salud pública, que **las situaciones de cuarentena y contagio por coronavirus serán tramitadas como casos de incapacidad temporal por accidente de trabajo**. De esta forma:

IT por Accidente de Trabajo

- Si el servicio médico ha decretado aislamiento preventivo, no puede exigirse al/la trabajador@ que continúe prestando servicios desde su domicilio pese a estar asintomático y por supuesto si está contagiado; sin esta prescripción, el riesgo de contagio no autoriza a un trabajador@ a no ir al trabajo y se consideraría una ausencia injustificada.
- La empresa pagará el 75% de la base reguladora a partir del día siguiente al de la baja laboral, aunque realmente el coste será asumido por la Administración, al constituirse este pago como un pago delegado, es decir, se descontará de los propios seguros sociales.
- La empresa seguirá cotizando durante todos los días de baja de acuerdo con la base reguladora del mes anterior a la misma.

Además de este Consejo de Ministros sale **el anuncio de aprobar una moratoria de las cotizaciones a la Seguridad Social correspondiente a tres mensualidades consecutivas para empresas y trabajadores por cuenta propia**; si bien esta medida fue anunciada de forma que se aplicaría solo para las zonas geográficas y sectores que el Gobierno considere necesario apoyar, siendo identificados en la correspondiente Orden Ministerial, *ésta todavía no ha sido publicada* y la evolución de la propagación de la enfermedad puede determinar su aplicación en ámbitos geográficos y sectores no contemplados inicialmente.

MEDIDAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS EMPRESAS POR EL CORONAVIRUS.

En comparecencia pública del Presidente del Gobierno de España, con fecha **12.03.2020**, que tiene su reflejo normativo en el **Real Decreto-ley 7/2020**, de 12 de marzo, por el que se adoptan medidas urgentes para responder al impacto económico del COVID-19, se anuncia como principal medida en este ámbito: *(además de otras muchas en estudio y pendientes de publicación):*

<p>Empresas sectores del turismo, comercio y hostelería vinculadas a turismo</p>	<p>Para preservar empleo, <u>se amplían las bonificaciones a la Seguridad Social en contratos fijos discontinuos</u> siempre que:</p> <ul style="list-style-type: none">• Generan actividad productiva en los meses de febrero, marzo, abril, mayo, junio,• Que inicien o mantengan en alta durante dichos meses la ocupación de los trabajadores con contratos de carácter fijos discontinuo, <p>De esta forma podrán aplicar una bonificación en dichos meses del 50 por ciento de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes, así como por los conceptos de recaudación conjunta de Desempleo, FOGASA y Formación Profesional de dichos trabajadores.</p> <p>Aplicable desde el 1 de enero de 2020 hasta el día 31 de diciembre de 2020, en todo el territorio nacional, salvo en Illes Balears y Canarias, donde durante los meses de febrero y marzo de 2020, será de aplicación, la bonificación establecida en el artículo 2 del Real Decreto-ley 12/2019, de 11 de octubre (Thomas Cook).</p>
---	--

Además se ha anunciado:

- El pago del 100% de las retribuciones de los empleados públicos que estén enfermos o en cuarentena forzosa por parte de la Administración.
- Se implementarán medidas en el ámbito laboral para la promoción del teletrabajo y se recomienda a las elaboraciones de planes de continuidad de lo que acontecerá o se realizará en un futuro por parte de la empresa; así como el fomento de la flexibilidad horaria.

ÁMBITO FISCAL.

En comparecencia pública del Presidente del Gobierno de España, con fecha 12.03.2020 se anuncia como principal medida en este ámbito:

MEDIDAS Y AYUDAS ECONÓMICAS PARA LAS EMPRESAS POR EL CORONAVIRUS.

Aplazamientos de Deudas Tributarias

Posibilidad de **solicitar aplazamientos y fraccionamientos de las deudas tributarias** en las siguientes condiciones:

- El plazo extraordinario de aplazamiento será de **seis meses**.
- **No** se devengarán **intereses de demora durante los primeros tres meses** del aplazamiento.
- Aplazamiento correspondiente a todas aquellas declaraciones-liquidaciones y autoliquidaciones cuyo plazo de presentación e ingreso finalice desde 13.03.2020 y hasta 30.05.2020, ambos inclusive.
- Será requisito necesario para la concesión del aplazamiento que el deudor sea persona o entidad con **volumen de operaciones no superior a 6.010.121,04 euros** en el año 2019.
- Podrán aplazarse extraordinariamente deudas tributarias (que salvo esta excepcionalidad no se podía) relacionadas con:
 - Las correspondientes a obligaciones tributarias que deban cumplir el retenedor o el obligado a realizar ingresos a cuenta.
 - Las derivadas de tributos que deban ser legalmente repercutidos salvo que se justifique debidamente que las cuotas repercutidas no han sido efectivamente pagadas.
 - Las correspondientes a obligaciones tributarias que deba cumplir el obligado a realizar pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades.

Además, la web de la Agencia Tributaria informa de la **AMPLIACIÓN DE LOS PLAZOS EN LOS PROCEDIMIENTOS TRIBUTARIOS**

“Los plazos en los procedimientos tributarios van a ser ampliados mediante un cambio normativo inminente. No se preocupe si tiene un trámite pendiente. En tanto se aprueba el cambio normativo la Agencia es consciente de la situación y no considerará incumplido el plazo.

Su cita la podemos aplazar, le llamaremos para comunicarle la nueva fecha”

OTRAS MEDIDAS DE APOYO TRANSITORIO A LAS EMPRESAS

Se crea una línea de financiación específica a través del Instituto de Crédito Oficial por un importe de 400 millones de euros, para atender las necesidades de liquidez de las empresas y trabajadores autónomos del sector turístico, así como de las actividades relacionadas que se estén viendo afectadas por la actual situación.

La medida va dirigida a todas las empresas y trabajadores autónomos con domicilio social en España que estén incluidos en los sectores económicos definidos en la Disposición Adicional primera de este Real Decreto-ley. La línea de financiación deberá estar operativa en el plazo máximo de diez días desde la entrada en vigor del Real Decreto-ley.